



Factura: 001-004-000072867



20181701001P07222



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

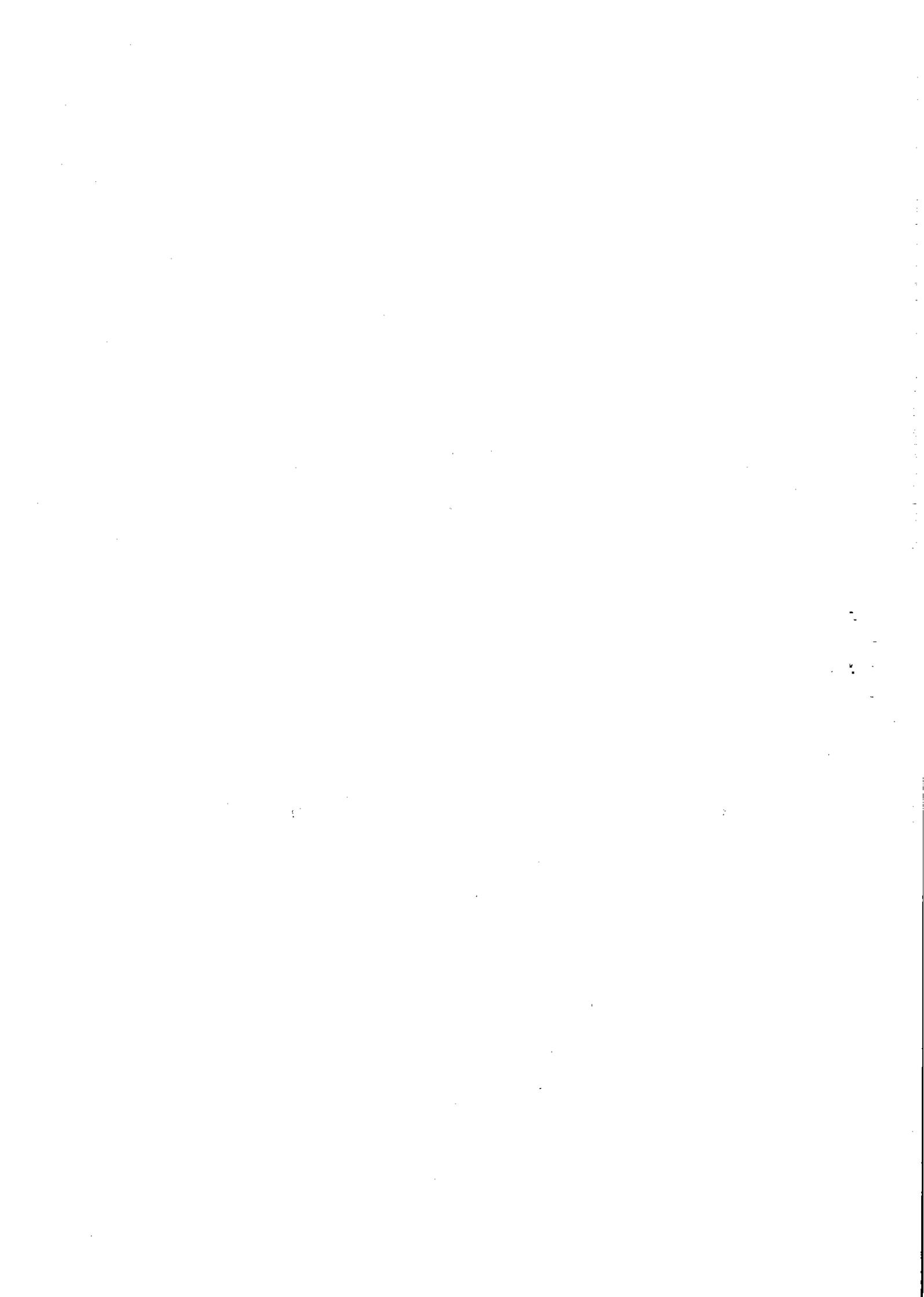
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701001P07222					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE DICIEMBRE DEL 2018, (14:09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANI ARNALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723492342	ITALIANA	CEDENTE	
Natural	VASCONEZ LOPEZ ADRIANA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803419488	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MAROTTI FABIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1716053390	ITALIANA	CESIONARIO (A)	MATTEO MAROTTI LEDESMA
Natural	MAROTTI LEDESMA VALENTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717417776	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	TORRI OLIVARI GIUSEPPE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1708885007	ITALIANA	CESIONARIO (A)	ANTONELLA JANE TORRI RODRIGUEZ
Natural	YEPEZ AVILA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705284840	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA GRANI & TORRI CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		100000.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2018-17-01-NOTARIA 01 P07222

CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA:

GRANI & TORRI CIA. LTDA.



CEDENTES:

ARNALDO GRANI

Y

ADRIANA ESPERANZA VÁSCONEZ LÓPEZ

CESIONARIOS:

MATTEO MAROTTI LEDESMA,

VALENTINA MAROTTI LEDESMA,

ANTONELLA JANE TORRI RODRÍGUEZ Y

JOSÉ YÉPEZ ÁVILA

CUANTÍA: USD 100.000,00

DI 3 COPIAS

c.c.

ESCRITURA NUMERO P07222.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN**, comparecen: Por una parte, en calidad

de cedentes, los cónyuges **ARNALDO GRANI y ADRIANA ESPERANZA VÁSCONEZ LÓPEZ**, de nacionalidad italiana el primero y ecuatoriana la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, en el inmueble ubicado en las calles Isla Marchena s/n y Av. De los Granados, teléfono 0994489617, correo electrónico arnigrani@gmail.com, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada. Y, por otra parte, en calidad de cesionarios, los señores **MATTEO MAROTTI LEDESMA**, de estado civil soltero, representado en este acto por su apoderado el señor Fabio Marotti conforme consta del poder general cuya copia debidamente certificada se agrega como documento habilitante; la señorita **VALENTINA MAROTTI LEDESMA**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; la señora **ANTONELLA JANE TORRI RODRÍGUEZ**, de estado civil divorciada conforme se acredita con el Certificado Digital de Datos de Identidad que se acompaña y representada en este acto por su apoderado el señor Giuseppe Torri, conforme consta del poder cuya copia debidamente certificada se agrega como documento habilitante y mismo que ha sido otorgado en su anterior estado civil de casada; y, el señor **JOSÉ YÉPEZ ÁVILA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Fabio Marotti quien es de nacionalidad italiana, inteligente en el idioma castellano, domiciliados el señor Fabio Marotti en el inmueble ubicado en la Isabel La Católica s/n y Francisco Salazar, teléfono 0987433014, correo electrónico labriciolafabio@hotmail.com; el señor Giuseppe Torri en el inmueble ubicado en la Av. República del Salvador, edificio Twin Towers, teléfono 0998375214, correo electrónico gtorri@cananvalle.com; y, el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



señor José Yépez Ávila en el inmueble ubicado en la Av. De Los Shyris N35-174, edificio Renazzo Plaza, teléfono 0999816824, correo electrónico jypez@acerocomercial.com, en Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía e identidad respectivamente, cuyas copias se agregan a la presente escritura, quienes además autorizan se verifiquen sus identidades en el Sistema Nacional del Registro Civil.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras pública a su cargo sírvase extender una de la cual conste la cesión de participaciones sociales y de derechos en la compañía GRANI & TORRI CÍA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura: **UNO.-** Por una parte y en calidad de CEDENTES los cónyuges Arnaldo Grani y Adriana Esperanza Vásconez López, mayores de edad, de nacionalidad italiana el primero y ecuatoriana la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados entre sí, a quienes en adelante se les denominará simplemente como los CEDENTES; **DOS.-** Por otra parte y en calidad de CESIONARIOS los señores: Matteo Marotti Ledesma, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, representado en este acto por su apoderado el señor Fabio Marotti, conforme consta de la copia certificada del poder que se adjunta como habilitante; Valentina Marotti Ledesma, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; Antonella Jane Torri Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

divorciada conforme consta del certificado de identidad adjunto, representada en este acto por su apoderado Giuseppe Torri, conforme consta de la copia certificada del poder que se adjunta como habilitante mismo que fue otorgado en su anterior estado civil de casada; y, José Yépez Ávila, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se les denominará simplemente como

los CESIONARIOS.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía **GRANI & TORRI CIA. LTDA.** se constituyó el dieciséis (16) de enero del año dos mil trece (2013), mediante escritura otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el veintiséis (26) de febrero de dos mil trece (2013). La compañía se constituyó con un

capital social de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones sociales de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una. b) Mediante escritura pública de aumento de capital, celebrada el veintisiete (27) de mayo del año dos mil quince (2015) ante el Notario Sexagésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Cristhian Recalde De la Rosa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el doce (12) de junio del mismo año, la compañía incrementó su capital social a Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veintidós mil seiscientas cincuenta participaciones sociales de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una. c) Mediante escritura pública de aumento de capital, celebrada el veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



el veintinueve (29) de noviembre del mismo año, la compañía incrementó su capital social a Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta y dos mil cincuenta participaciones sociales de Diez Dólares de los Estados Unidos de América cada una. **d)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GRANI & TORRI CIA. LTDA., en sesión celebrada el día seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), renunció al derecho de preferencia y autorizó por unanimidad al socio Arnaldo Grani para que pueda ceder la totalidad de sus ONCE MIL TRESCIENTAS DIEZ (11.310) participaciones sociales en la compañía, cada una de un valor de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, de la siguiente manera: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (2.188) a favor del señor Matteo Marotti Ledesma; SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO (6.688) a favor de la señorita Valentina Marotti Ledesma; MIL DOSCIENTAS DIECISIETE (1.217) a favor de la señora Antonella Jane Torri Rodríguez; y, MIL DOSCIENTAS DIECISIETE (1.217) a favor del señor José Yépez Ávila;

e) Adicionalmente, en la misma Junta se autorizó al Gerente General para que practique las diligencias correspondientes.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN:** Por medio del presente instrumento público y luego de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley de Compañías, los cónyuges Arnaldo Grani y Adriana Esperanza Vásquez López CEDEN la totalidad de sus ONCE MIL TRESCIENTAS DIEZ (11.310) participaciones sociales en la compañía, cada una de un valor de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, en la manera indicada en la cláusula precedente, a favor de los señores Matteo Marotti Ledesma, Valentina Marotti Ledesma, Antonella Jane Torri Rodríguez y José Yépez Ávila. Con esta cesión y traspaso se cumple

con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GRANI & TORRI CÍA LTDA., del seis (06) de noviembre del dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA CUARTA.-**

VALOR: Los CESIONARIOS declaran expresamente que adquieren las participaciones materia de este instrumento, pagando el valor de Ocho coma Ochenta y Cuatro (8,84) Dólares de los Estados Unidos de América por cada participación que les corresponde, cedidas por los CEDENTES, es decir, el señor Matteo Marotti Ledesma la suma de Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con Setenta y Uno Dólares de los Estados Unidos de América (19.345,71); la señorita Valentina Marotti Ledesma la suma de Cincuenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con Cincuenta y Uno Dólares de los Estados Unidos de América (59.133,51); la señora Antonella Jane Torri Rodríguez la suma de Diez Mil Setecientos Sesenta con Treinta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América (10.760,39); y, el señor José Yépez Ávila la suma de Diez Mil Setecientos Sesenta con Treinta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América (10.760,39); lo que resulta en un total de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América correspondientes a las participaciones que ceden los cónyuges Arnaldo Grani y Adriana Esperanza Vásconez López.- **CLÁUSULA QUINTA.-**

FORMA DE PAGO: Los CESIONARIOS pagarán a los CEDENTES, la totalidad del valor que les corresponde a cada uno por las participaciones que se ceden a su favor, en moneda de curso legal inmediatamente tras la firma de la presente escritura, de la siguiente manera: El señor Matteo Marotti Ledesma, mediante cheque certificado girado a favor del señor Arnaldo Grani; La señorita Valentina Marotti Ledesma, mediante cheque certificado girado a favor del señor Arnaldo Grani por el valor de Treinta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con Noventa Dólares de los Estados Unidos de América y mediante cheque certificado girado a nombre del señor José Yépez Ávila por el valor de Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con Sesenta y Uno Dólares de los Estados Unidos de América correspondientes al valor que los cedentes adeudan al señor José Yépez Ávila; la señora Antonella Jane Torri Rodríguez, mediante cheque certificado girado a favor del señor Arnaldo Grani; y, el señor José Yépez Ávila, mediante la compensación del crédito que los cedentes mantienen con éste, quedando con esta compensación y con el valor pagado a este por la señorita Valentina Marotti Ledesma, extinguida la obligación de los cedentes para con este y en consecuencia el señor José Yépez Ávila declara la extinción de la indicada obligación y el pago total del pagaré que devuelve a los cedentes. Los CEDENTES ceden a favor de sus CESIONARIOS, en la misma proporción de las participaciones que se transfieren por este contrato, todos los derechos correspondientes a las utilidades pasadas y presentes de la compañía.- **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN:** Los cedentes declaran que sobre las participaciones sociales que ceden mediante este instrumento no pesa gravamen de ninguna naturaleza, por lo que se obligan al saneamiento de conformidad con la ley.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable.- **CLÁUSULA OCTAVA.- HABILITANTES:** Se adjunta la certificación suscrita por el representante legal de la compañía y el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GRANI & TORRI CÍA. LTDA., celebrada el seis (06) de noviembre del dos mil dieciocho.- Usted señor Notario se servirá insertar las cláusulas de estilo." (Hasta

aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Renato Ortuño Cevallos, con matrícula profesional número 17-2014-686 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



Sr. ARNALDO GRANI

C.C. No. 1722492342



Sra. ADRIANA ESPERANZA VÁSCONEZ LÓPEZ

C.C. No. 1803049488



Sr. FABIO MAROTTI

C.I. No. 17160583390

SIGUEN MAS FIRMAS...



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A CONTINUACION SIGUEN FIRMA DE LA ESCRITURA NUMERO P07222



Sr. GIUSEPPE TORRI

C.I. No. 170888500-7



Sr. JOSE YEPEZ AVILA

C.C. No. 1705284840

Srta. VALENTINA MAROTTI LEDESMA

C.C. 1417417776



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1723492342

Nombres del ciudadano: GRANI ARNALDO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ITALIA/ITALIA

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1960

Nacionalidad: ITALIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASCONEZ LOPEZ ADRIANA ESPERANZA

Fecha de Matrimonio: 28 DE DICIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: GRANI RICCARDO

Nacionalidad: ITALIANA

Nombres de la madre: TEGGI LINA

Nacionalidad: ITALIANA

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE



REGISTRO CIVIL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: www.registrocivil.gob.ec
Quito a,

18 DIC. 2018

Jorge Machado Cevallos
D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CONSUELO DEL PILAR CONSTANTE PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-182-59639



185-182-59639



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GRAN RICCARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TEGGI LINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2018-01-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-01-15

V4343V4242

004483004

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PARA EL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 172249254

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES: GRAN ARNALDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: Modona
 FECHA DE NACIMIENTO: 1960-02-14
 NACIONALIDAD: ITALIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ADRIANA ESPERANZA VASCONEZ LOPEZ

[Photo]

[Barcode]

[Notary Seal: NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR]

[Handwritten Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas (letras)
 18 DIC. 2018

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cavallina
 Notario Público del Ecuador

[Notary Seal: NOTARIA PRIMERA QUITO ECUADOR]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1803419488

Nombres del ciudadano: VASCONEZ LOPEZ ADRIANA ESPERANZA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRANI TIGGI ARNALDO

Fecha de Matrimonio: 28 DE DICIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: VASCONEZ CHAVEZ EDGAR ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOPEZ RAMIREZ GILMA IRENE

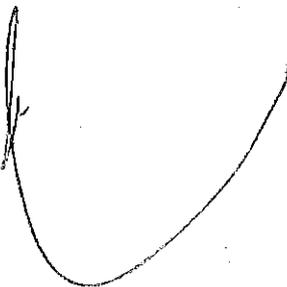
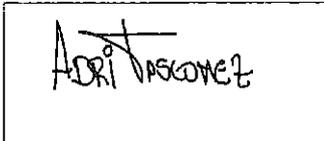
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CONSUELO DEL PILAR CONSTANTE PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: www.registrocivil.gob.ec
Quito a

18 DIC. 2018
Celio y...
Dr. Jorge Machado Cevallos.
Notario Primero del Cantón Quito



N° de certificado: 188-182-59666



188-182-59666

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1716053390

Nombres del ciudadano: MAROTTI FABIO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ITALIA/ITALIA

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ITALIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEDESMA NEIRA MARGARITA GUILLERMINA

Fecha de Matrimonio: 14 DE MARZO DE 2013

Nombres del padre: MAROTTI AMADEO

Nacionalidad: ITALIANA

Nombres de la madre: LAPRE VANNA

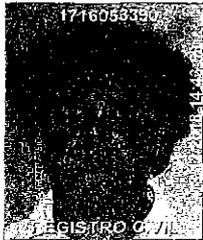
Nacionalidad: ITALIANA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CONSUELO DEL PILAR CONSTANTE PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en www.registrocivil.gob.ec
Quito a,

18 DIC. 2018

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



N° de certificado: 186-182-59691



186-182-59691

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

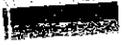
Documento firmado electrónicamente





E333322

001158072



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

No. 171605339-0

CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
MAROTTI
FABIO

LUGAR DE NACIMIENTO:

Italia
Genova

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-12-23

NACIONALIDAD ITALIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA GUILLERMINA
LEDESMA NEIRA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAROTTI AMADEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAPRE YANNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-09

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

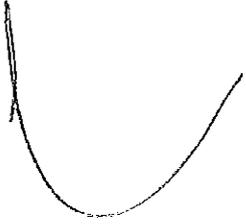
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

en ocho Hojas una (es)

Quito a, **18 DIC. 2018**



[Signature]
Dr. Jorge Macías Ovalles
Número de Registro Notarial





Factura: 001-002-000024013



20161701002P00032



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

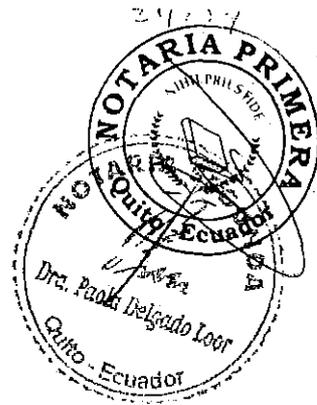
Escritura N°:		20161701002P00032					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE ENERO DEL 2016, (16:7)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MAROTTI LEDESMA MATTEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716036577	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
PODER GENERAL OTORGADO POR EL COMPARECIENTE, A FAVOR DE MARGARITA GUILLERMINA LEDESMA NEIRA Y FABIO MAROTTI							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

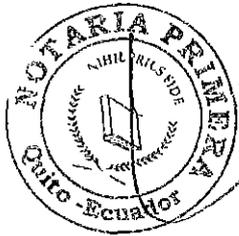
OTORGADO POR: MATTEO MAROTTI LEDESMA
A FAVOR DE: MARGARITA GUILLERMINA LEDESMA NEIRA Y
FABIO MAROTTI
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 2 **COPIAS**

ESCRITURA N°

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes cinco de Enero del año dos mil diez y seis, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Matteo Marotti Ledesma, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil y plenamente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "Señora Notaria: En el protocolo de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparece a la celebración de este contrato, el señor **Matteo Marotti Ledesma**, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**Mandante**".- **Cláusula segunda.- Poder general y procuración judicial:** El Mandante tiene a bien conferir poder general, amplio y suficiente, como se requiere en derecho, a favor de **Margarita Guillermina Ledesma Neira y Fabio Marotti** (En adelante "**Mandatarios**"), portadores de las cédulas de ciudadanía e identidad, respectivamente, números cero uno cero dos cinco tres uno cero seis ocho y uno siete uno seis cero cinco tres tres nueve cero, en ese orden, para que -individual o conjuntamente- en su nombre y representación, ejecuten o celebren los siguientes actos y/o contratos: **Uno)** Adquieran, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, fijando precios, plazos, formas de pago y cualquier otro tipo de términos o condiciones.- **Dos)** Vendan, donen, cedan, permuten o, en general, enajenen o transfieran el dominio o cualquier otro derecho real, a cualquier título gratuito u oneroso, inclusive transfieran a título de fideicomiso mercantil, los fraccionen o parcelen y/o sometan a partición judicial o extrajudicial, bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, fijando precios, plazos, formas de pago y cualquier otro tipo de términos o condiciones.- **Tres)** Hipotequen, prenden o constituya cualquier tipo de gravamen o caución real, sobre sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



rindan cualquier tipo de garantía personal, fijando cualquier tipo de términos y condiciones, para garantizar obligaciones del Mandante y/o de cualquiera de los Mandatarios y/o de terceros.- **Cuatro)** Arrienden, den en anticresis o en comodato, según sea el caso, sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, fijando cánones, plazos, formas de pago y cualquier otro tipo de términos o condiciones.- **Cinco)** Prometan la celebración de cualquier tipo de contrato, especialmente, pero sin ser restrictivos, los enunciados en los numerales de esta cláusula.- **Seis)** Judicial o extrajudicialmente, cobren, perciban o reciban todos los créditos, obligaciones o bienes que adeudaren personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras a la Mandante por cualquier razón o título y confieran recibos, cancelaciones o finiquitos.- **Siete)** Abran o cierren cuentas corrientes o de ahorros o de fondos de inversión y administren o dispongan, parcial o totalmente, de los dineros depositados o acreditados en ellas, así como en toda clase de inversiones en renta fija o variable, a la vista o a plazo, nacional o extranjera, en cualquier título valor o instrumento financiero y de o a través de cualquier persona.- **Ocho)** Soliciten y celebren contratos de mutuo con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, como prestamista o prestatario.- **Nueve)** Intervengan en negocios comerciales, inmobiliarios, agrícolas, industriales y en todos aquellos permitidos por las leyes.- **Diez)** Celebren, con las más amplias facultades para fijar cuantías, plazos, formas de pago y demás términos y condiciones, toda clase de contratos civiles o mercantiles o, con las mismas facultades antes expresadas, constituyan,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

reformen, aumenten (En numerario o en especie) o disminuyan el capital o patrimonio, adquieran el derecho de preferencia, disuelvan, fusionen, transformen, terminen o liquiden, sociedades civiles, mercantiles, de hecho, asociaciones de cuentas en participación, fideicomisos mercantiles, fondos colectivos de inversión o personas jurídicas de cualquier naturaleza; y, ejerciten con las más amplias facultades de administración y disposición los derechos que le correspondan, entre otros, pero sin ser restrictivos, los de representación que tengan en organismos estatutarios de gobierno y/o administración de personas

jurídicas, de acuerdo a las leyes y estatutos pertinentes. Esta facultad incluye:

Diez punto uno) Con las más amplias facultades establecer denominación o

razón social, domicilio en cualquier parte del Ecuador, duración, objeto social,

capital social (Suscrito y pagado), monto de participación del Mandante en el

capital social, estructura de gobierno, administración y fiscalización, régimen de

disolución y liquidación y demás términos y condiciones para la celebración de

un contrato de compañía mercantil y sus reformas o modificaciones, por

escritura pública, a efectos de que se asocie con terceros para realizar negocios

en la República del Ecuador y en el exterior.- **Diez punto dos)** Ejercite con las más

amplias facultades de administración y disposición, sin restricción de ninguna

clase, los derechos que le correspondan al Mandante como socio o accionista en

compañías mercantiles, entre otros, pero sin ser restrictivos sino meramente

enunciativos, aquellas de asistir con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o

Accionistas para designar o aceptar renunciaciones de administradores o apoderados



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



especiales o generales de la compañía; para aceptar la integración de organismos estatutarios de gobierno y/o administración de conformidad con el estatuto social; para que reforme, aumente o disminuya el capital, transforme, fusione, escinda, disuelva o liquide la referida compañía mercantil; y, en general, para que decida sobre cualquier acto societario.- **Diez punto tres)** Comparezcan y realicen cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público o privado, nacional o extranjero, a efectos de aprobar la constitución de compañías mercantiles o cualquier otro acto societario y la inscriban en los Registros Públicos correspondientes, como por ejemplo el Registro de Patentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Registro Único de Contribuyentes o el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.- **Once)** Acepten o repudien, con o sin beneficio de inventario, herencias, donaciones o asignaciones, suscribiendo los escritos, documentos o escrituras que fueren necesarios a este fin.- Esta facultad incluye: **Once punto uno)** Obtengan la clave de acceso a Internet para realizar declaraciones, presentar anexos transaccionales, solicitar estados de cuenta tributario, certificados de residencia fiscal, actualizar el estado tributario y solicitar facilidades de pago ante el Servicio de Rentas Internas o cualquier otra Administración Tributaria.- **Once punto dos)** Realicen cualquier acto conducente a presentar las declaraciones del impuesto a la renta provenientes de herencias, legados o donaciones o declaraciones de impuestos a la transferencia de dominio de inmuebles a causa de donación, ante las Administraciones Tributarias

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

que corresponda.- Esta facultad incluye la de suscribir los anexos y más documentos necesarios para tal efecto, para presentarlos ante las Administraciones Tributarias y para el pago de cualquier tributo.- Tres) Comparezcan y realicen cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público o privado, nacional o extranjero, para ejercer las facultades establecidas en los numerales anteriores.-

Doce) Comparezcan y realicen cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público o privado,

nacional o extranjero, incluyendo, sin ser restrictivos, aquellos necesarios para la obtención de pasaportes u obtención de visas para países que así exijan a la Mandante, con la facultad de suscribir los documentos que sean necesarios y

realizar las declaraciones, con o sin juramento, ante las autoridades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se requieran.- Trece) En defensa de sus

intereses, propongan reclamos o recursos administrativos de toda índole; demandas, acciones y recursos judiciales y/o coactivos y/o constitucionales en materia civil, penal, laboral, seguridad social, tributaria, contencioso administrativa, fiscal, etcétera; así como, transen, comprometan, sometan los conflictos a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, etcétera; o contesten o defiendan de cualquiera de los antedichos procesos, ante las competentes autoridades judiciales, arbitrales y administrativas.- Las facultades conferidas en este contrato no son limitativas sino meramente enunciativas, por lo tanto, los Mandatarios están facultados



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



para celebrar cualquier acto o contrato de administración o disposición, sin limitación, inclusive transacciones o actas transaccionales, que tengan relación con bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales.- Para el efecto los Mandatarios quedan debidamente investidos de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste para el fiel cumplimiento del presente mandato, debiendo delegar, individual o conjuntamente, la procuración judicial a favor de un abogado o de varios abogados en libre ejercicio profesional, a elección de los Mandatarios, abogados que tendrán, a su vez, la facultad de sustituir la procuración.- Los Mandatarios, individual o conjuntamente, podrán delegar este mandato general, en todo o en parte, y, por tanto, podrán pactar irrevocabilidad del mandato delegado a un tercero u otorgar encargos fiduciarios que deleguen, irrevocablemente, total o parcialmente, a una Fiduciaria las facultades conferidas en este instrumento conforme lo dispone la Ley.- Los Mandatarios podrán hacer a nombre de la Mandante todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante este instrumento para proteger sus derechos e intereses, por ello, ninguna persona u organismo público o privado, nacional o extranjero podrá alegar insuficiencia de poder, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas.- **Cláusula tercera.- Plazo:** Este mandato será indefinido, sin perjuicio de que sea expresamente revocado en cualquier

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

momento por la Mandante.- **Cláusula cuarta.- Cuantía:** La cuantía de este contrato es de naturaleza indeterminada.- Agregue usted, señora Notaria, las formalidades de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública.”.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el doctor Julio Jurado Vivar, con matrícula profesional diecisiete guion mil novecientos noventa y nueve guion ciento nueve del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial y, leída que les fue al compareciente, por mí, la Notaria, este se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



Matteo Marotti

MATTEO MAROTTI LEDESMA
C.C. 1716036577

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Matteo Marotti

Cédula: 1716036577
Apellidos y nombres: MAROTTI LEDESMA MATTEO
Condición de cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ITALIA
Fecha de nacimiento: 26/07/1996
Fecha de expedición: 20/11/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: LEDESMA MARGARITA GUILLERMINA
Apellidos y nombres del padre: MAROTTI FABIO GIACOMO



Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1708664915
Número Único de Verificación (NUV): 224952
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 2
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



224952

Fecha Emisión: 05/01/2016 15:52:53

Codificación QR



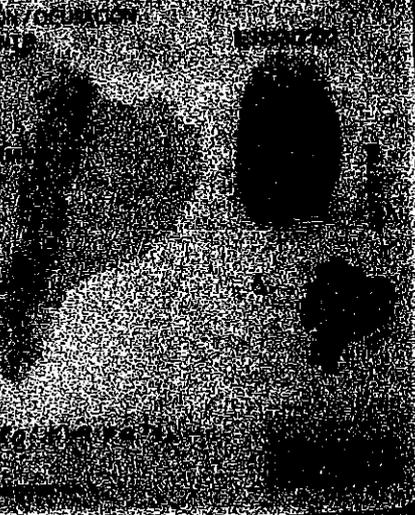
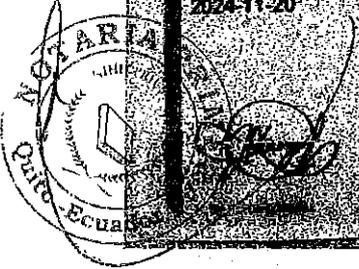
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 171603657-7
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MAROTTI LEDESMA
MATTEO
LUGAR DE NACIMIENTO
Raha
Milan
FECHA DE NACIMIENTO: 1996-07-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO





PROFESION: MAQUILCERATO / ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MAROTTI FABIO GIACOMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEDESMA MARGARITA GUILLERMO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-11-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-11-20

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2016
171603657-7 - RAHA QUITO
MAROTTI LEDESMA MATTEO
PICHINCHA QUITO
CANTÓN QUITO
SECCION 9
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

4073516

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Fielidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
de Registro Civil y CERTIFICO que el presente
es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
en foja(s) útil(es), que me fue presentado para
y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 05. ENE. 2016.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura de **PODER GENERAL**, que otorga **MATTEO MAROTTI LEDESMA**, a favor de **MARGARITA GUILLERMINA LEDESMA NEIRA Y FABIO MAROTTI**, debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de enero del año dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

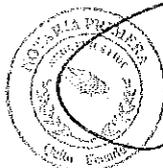




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Es fiel compulsa de la SEGUNDA COPIA SIMPLE del PODER GENERAL otorgado por MATTEO MAROTTI LEDESMA, a favor de la SRA. MARGARITA GUILLERMINA LEDESMA NEIRA Y FABIO MAROTTI, celebrado ante la doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, otorgada el cinco de enero del año dos mil dieciseis, que me fue puesta a la vista contenida en seis fojas útiles, de lo que doy fe en aplicación en lo dispuesto en el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Quito, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Firma manuscrita]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1717417776

Nombres del ciudadano: MAROTTI LEDESMA VALENTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MAROTTI FABIO

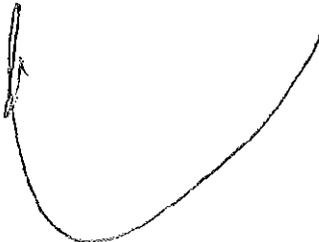
Nacionalidad: ITALIANA

Nombres de la madre: LEDESMA NEIRA MARGARITA G

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(r)on materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: www.registrocivil.gob.ec
Quito a,

18 DIC. 2018

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CONSUELO DEL PILAR CONSTANTE PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-182-59714



186-182-59714



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA N°: 171741777-6

CIUDADANIA: VALENTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MAROTTI LEDESMA VALENTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 CUENCA
 HUAYNACAPAC
 FECHA DE NACIMIENTO: 1999-06-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



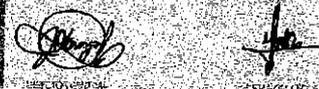
INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION Y OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MAROTTI FABIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEDESMA NEIRA MARGARITA G

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
 2016-06-28
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-06-28

V4349V1222

04111053



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

012 JUNTA No.
 012-0222 NÚMERO
 1717417776 CÉDULA

MAROTTI LEDESMA VALENTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

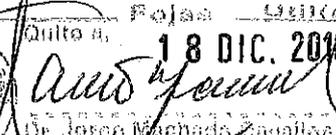
FICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 QUITO CANTÓN ZONA: 1
 CUMBAYA PARRROQUIA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 18 DIC. 2018
 Folias 5/5

Dr. Jorge Machado
 Dr. Jorge Machado Cavallos
 Notario Público del Ecuador




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708885007

Nombres del ciudadano: TORRI OLIVARI GIUSEPPE

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ITALIA/ITALIA

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1949

Nacionalidad: ITALIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ NELLY DOLORES

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nombres del padre: TORRI FRANCESCO

Nacionalidad: ITALIANA

Nombres de la madre: OLIVARI ANUNCIATA

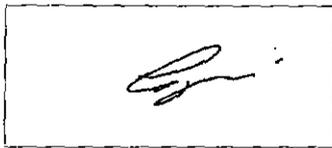
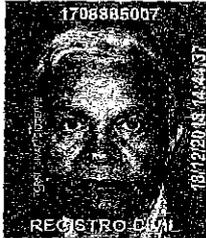
Nacionalidad: ITALIANA

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

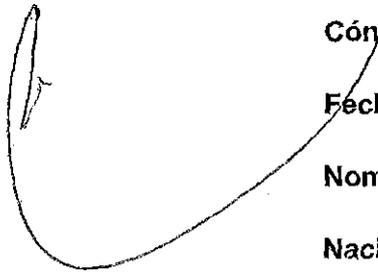
Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CONSUELO DEL PILAR CONSTANTE PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en www.registrocivil.gob.ec
Quito a

8 DIC. 2018
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



N° de certificado: 182-182-59749



182-182-59749

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

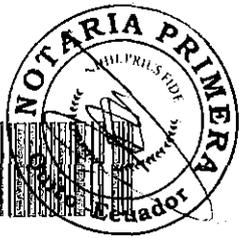




Factura: 002-002-000035462



20181701024P01787



NOTARIO(A) SUPLENTE MARCIA ALEJANDRINA NARANJO BORJA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

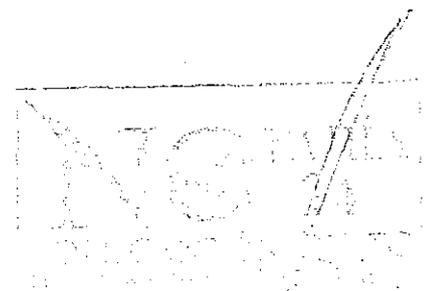
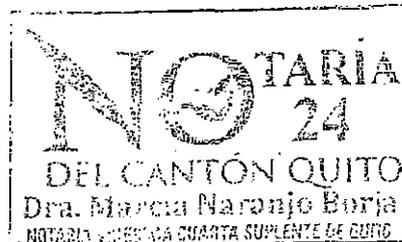
EXTRACTO

Escritura N°:		20181701024P01787					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MAYO DEL 2018, (11:45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TORRI RODRIGUEZ ANTONELLA JANE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712163524	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TORRI OLIVARI GIUSEPPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708885007	ITALIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE MARCIA ALEJANDRINA NARANJO BORJA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 5368-DP17-2018-VS



ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA	Nro. 5368-DP17-2018-VS Fecha 11/may/2018
--------------------	--	---

1 ORGANOS AUXILIARES DE PICHINCHA	2 Nro. Fecha
-----------------------------------	-----------------

3 NARANJO BORJA Apellidos	MARCIA ALEJANDRINA Nombre	4 Rige A Partir De 21/may/2018 Rige Hasta 25/may/2018
------------------------------	------------------------------	--

5 Cédula de Ident. 020105893-0	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación 018-0021
--------------------------------	------------------	------------------------------------

8 Tipo Acción de Personal	Designación
---------------------------	-------------

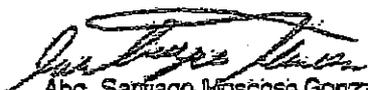
9 Explicación

Por haberse autorizado vacaciones a la doctora Flor de María Ribadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, designa temporalmente como reemplazo a la DRA. MARCIA ALEJANDRINA NARANJO BORJA, Notaria Suplente, desde el 21 hasta el 25 de mayo de 2018, correspondiéndole todas las atribuciones del caso.

Ref: solicitud de vacaciones autorizada.

10 Situación Actual	11 Situación Propuesta
Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE PICHINCHA	Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE PICHINCHA
Departamento NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO	Departamento NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO
Puesto NOTARIO SUPLENTE	Puesto NOTARIO (S)
Remuneración Unif. 0	Remuneración Unif. 0
Lugar de Trabajo QUITO	Lugar de Trabajo QUITO
Partida 30000	Partida 53315

12 La persona reemplaza a	FLOR RIBADENEIRA JACOME
Quien cesó en el Cargo con fecha	Causal VACACION

13 Registro Nro 5368 Fecha 11/may/2018	 Abg. Santiago Moscoso González COORDINADOR DE TALENTO HUMANO (E)
---	---


Abg. Santiago Páez Páiz
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA



Doc. Fto de Marcia Piedad Borja

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA
PODER GENERAL
OTORGADO POR
ANTONELLA JANE TORRI RODRIGUEZ
A FAVOR DE
GIUSEPPE TORRI OLIVARI
Di 2 C
PV



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veinte y tres de mayo de dos mil diez y ocho; ante mí la NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, doctora MARCIA ALEJANDRINA NARANJO BORJA, conforme acción de personal número CINCO TRES SEIS OCHO GUION D P UNO SIETE GUION DOS MIL DIEZ Y OCHO GUION V S (5368-DP17-2018-VS) de once de mayo de dos mil diez y ocho emitido por el señor abogado Santiago Páez Páliz, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, comparece al

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Doña Flora de María Povedanegara Jacome

1 otorgamiento de la presente escritura de PODER
2 GENERAL, la señora ANTONELLA JANE TORRI
3 RODRIGUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía
4 número UNO SIETE UNO DOS UNO SEIS TRES CINCO DOS
5 GUIÓN CUATRO (171216352-4), por sus propios y
6 personales derechos, la compareciente es de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
8 mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de
9 Quito, en la dirección: Urbanización Campo
10 Alegre, Platero, N47-71 y Picaflor; teléfono:
11 CERO NUEVE NUEVE OCHO TRES SIETE CINCO DOS UNO
12 CUATRO (0998375214); correo electrónico:
13 antonellatorri@hotmail.com, por sus propios
14 derechos; legalmente capaces, a quien de conocer
15 doy fe en virtud de haberme presentado su cédula
16 de ciudadanía de acuerdo al certificado que se
17 adjunta, Advertida que fue por mí la Notaria de
18 los efectos y resultados de esta escritura,
19 examinada en forma aislada y separada, de que
20 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
21 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
22 seducción dice que: eleve a escritura pública el
23 contenido de la presente minuta que me entrega
24 cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑORA
25 NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a
26 su cargo, sírvase insertar una en la cual conste
27 el siguiente PODER GENERAL, otorgado al tenor de
28 las siguientes estipulaciones: PRIMERA:

Notaria Vigencia Cuarta del Cantón Quito



Dña. Flore de María Rivadeneira Jaimes

1 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del
2 presente **PODER GENERAL**, la señora **ANTONELLA JANE**
3 **TORRI RODRIGUEZ**, portadora de la cédula de
4 ciudadanía número **UNO SIETE UNO DOS UNO SEIS TRES**
5 **CINCO DOS GUION CUATRO (171216352-4)**, por sus
6 propios y personales derechos, la compareciente
7 es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
8 casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad
9 de Quito, en la dirección: Urbanización Campo
10 Alegre, Platero, N47-71 y Picaflor; teléfono:
11 **CERO NUEVE NUEVE OCHO TRES SIETE CINCO DOS UNO**
12 **CUATRO (0998375214)**; correo electrónico:
13 antonellatorri@hotmail.com, por sus propios
14 derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Por el
15 presente instrumento, yo **ANTONELLA JANE TORRI**
16 **RODRIGUEZ**, por mis propios derechos, confiero un
17 **PODER GENERAL** amplio y suficiente, cual en
18 derecho se requiere a favor de mi padre, el señor
19 **GIUSEPPE TORRI OLIVARI**, portador de la cédula de
20 identidad número **UNO SIETE CERO OCHO OCHO OCHO**
21 **CINCO CERO CERO SIETE (1708885007)**, a fin de que
22 pueda representarme dentro de la República del
23 Ecuador en toda clase de actos jurídicos, en
24 forma individual o conjunta, quedando facultado
25 a Las siguientes funciones: a) Administrar
26 sin limitación todos los bienes muebles e
27 inmuebles, derechos reales y personales,
28 acciones, participaciones, comercios, valores y



Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dña. Flor de María Povedanera Jacome

1 giros y retirar envíos; 1.) Celebrar toda clase
2 de actos, contratos y negocios de cualquiera
3 naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a
4 las leyes ecuatorianas; 11) Para que concorra a
5 cualquier notaría del país para que firme todo
6 tipo de diligencia y protocolo para mi divorcio,
7 en virtud de que no tengo hijos ni bienes y
8 tampoco me encuentro en estado de gravidez, con
9 mi cónyuge el señor **PABLO SEBASTIÁN DONOSO**
10 **GÁNDARA**, portador de la cédula de ciudadanía
11 número UNO SIETE UNO UNO CUATRO SEIS UNO CUATRO
12 CUATRO CERO (1711461440), pudiendo inclusive
13 inscribir el mismo ante la Dirección General de
14 Registro Civil, Identificación y Cedulación
15 (DIGERCIC). m.) Constituir, modificar, aclarar,
16 extinguir y liquidar actos y contratos de todo
17 tipo; muy especialmente es intención del
18 mandante, delegar a su mandataria, la
19 constitución de compañías constructoras o de
20 índole inmobiliaria, por lo que la mandataria
21 queda facultada muy especialmente para comparecer
22 por el mandante a la celebración de la
23 Constitución de las referidas compañías, y a cada
24 uno de los actos y hechos societarios que
25 requieran de su presencia. n.) Desahuciar
26 inquilinos, arrendatarios, porteros y en general
27 toda clase de ocupantes; ñ.) Admitir y despedir
28 obreros y empleados; o.) Asistir con voz y voto

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Dña. Flora de María Pinedomera Jarama

1 a juntas de propietarios, consocios, condueños,
2 accionistas y demás cotitulares, de cualquiera
3 clase; p.) Comparecer en Juzgados, tribunales,
4 magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados,
5 comisiones, notaría, registros, y toda clase de
6 dependencias públicas o privadas, autoridades y
7 organismos del Estado, entidades autónomas,
8 consejos provinciales, municipios, etc., en
9 asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles,
10 penales, laborales, de tránsito y otros -
11 administrativos, contencioso administrativos,
12 gubernativos, fiscales, eclesiásticos, etc. de
13 todos los grados, jurisdicciones e instancias; y,
14 promover, instar, seguir, contestar y terminar,
15 como actor, solicitante, coadyuvante, requerido,
16 demandado, oponente o en cualquier tramitación,
17 excepción, manifestaciones, reclamaciones,
18 declaraciones, quejas y recursos, incluso de
19 casación, con facultad de formalizar
20 ratificaciones personales, desistimientos y
21 allanamientos; otorgando para los fines
22 antedichos, poderes o procuraciones judiciales
23 con las facultades usuales; q.) Tramitar,
24 obtener y retirar el récord policial a favor de
25 la poderdante; r.) Realizar toda clase de
26 trámites a nombre del mandante, ante el Instituto
27 Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a
28 obtener el reconocimiento de los derechos de la



Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705284840

Nombres del ciudadano: YEPEZ AVILA JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BORJA MARURI MARIA VICTORIA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 2 DE JULIO DE 2011

Nombres del padre: YEPEZ CORONEL JOSE ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AVILA FALCONI FRANCISCA SARA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: CONSUELO DEL PILAR CONSTANTE PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
De conformidad con lo previsto en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en: www.registrocivil.gob.ec
Quito a:

18 DIC. 2018

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Nº de certificado: 184-182-59791



184-182-59791

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N. 170528484-0

APellidos y Nombres: YEPEZ AVILA JOSE
Lugar de nacimiento: PICHINCHA CANTON QUITO
Fecha de nacimiento: 1989-06-23
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
MARI VICTORIA DEL ROSO BORJA MARURI

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: YEPEZ ODRONEL JOSE ANTONIO
APellidos y Nombres de la Madre: AVILA FALCON FRANCISCA SARA
Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2011-10-12
Fecha de Expiracion: 2021-10-12

Director General: [Signature]
Firma del Titular: [Signature]

M

CERTIFICADO DE VOTACION 4 DE FEBRERO 2018

012 JUNTA N. 012-074 NÚMERO 1705284840 CEDULA

YEPEZ AVILA JOSE APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:
QUITO CANTON ZONA: 3
LA CONCEPCION PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado.

en Fojas 00000
Quito, **18 DIC. 2018**

[Signature]
Dr. Jorge Machado Devallios
Notario Público del Cantón Quito

REFERENCIO Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO AGREGITA QUE USTED
SERA EN EL REFERENCIO Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Maria Valdez
PRESIDENTA DE LA JRV

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GRANI & TORRI CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, en las oficinas ubicadas en Av. Amazonas N21-252 y Carrión, Edificio Londres, piso 7, oficina 701, hoy 06 de noviembre del año dos mil dieciocho, las quince horas cuarenta y ocho minutos, encontrándose presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta el Abogado Mario Aguinaga Vargas, y como Secretario el señor Arnaldo Grani.

Para verificación, el Presidente Ad-hoc ordena que se constate el quórum el cual es de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE PARTICIPACIONES	%
JOSE YEPEZ AVILA	USD 121.600,00	USD 121.600,00	12160	28.92
ARNALDO GRANI	USD 113.100,00	USD 113.100,00	11310	26.89
MATTEO MAROTTI LEDESMA representado por el señor Fabio Marotti	USD 45.000,00	USD 45.000,00	4500	10.70
IGNACIO XAVIER MERINO PACHECO	USD 19.200,00	USD 19.200,00	1920	4.57
ANTONELLA JANE TORRI RODRIGUEZ representada por el señor Giuseppe Torri	USD 121.600,00	USD 121.600,00	12160	28.92
TOTAL	USD 420.500,00	USD 420.500,00	42050	100

A continuación el Presidente Ad-hoc, plantea el siguiente orden del día:

- 1. Renuncia al derecho de preferencia por parte de los socios a fin de permitir la cesión de participaciones a favor de terceros.**
- 2. Autorizar al socio Arnaldo Grani para que ceda la totalidad de sus 11310 participaciones sociales en la compañía.**
- 3. Autorizar al Presidente, para que en su condición de representante legal subrogante, realice todos los actos necesarios para la formalización de las cesiones de participaciones autorizadas.**

Toma la palabra el señor Presidente Ad-hoc y manifiesta que por convenir a los intereses de la compañía, se aprueben los puntos del orden del día. Conocido que fue por los socios el planteamiento realizado, sin moción adicional, la Junta por unanimidad aprueba el orden del día sobre el cual resuelve:

- 1. El Presidente Ad-hoc cede la palabra al señor Arnaldo Grani quien manifiesta a la Junta la necesidad de que los socios renuncien al derecho de preferencia**



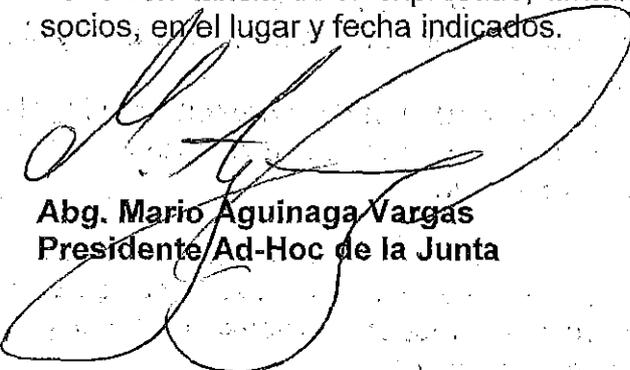
a fin de que se pueda permitir la cesión de participaciones sociales a favor de terceros por lo que mociona se apruebe la renuncia al derecho de preferencia. Sin más mociones por parte de los socios se somete a votación previniendo a los socios que los votos en blanco y las abstenciones serán sumadas a la mayoría. Concluida la votación, la Junta por unanimidad aprueba la moción con un total de 42.050 votos.

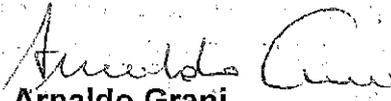
2. El Presidente Ad-hoc cede la palabra al señor Arnaldo Grani quien manifiesta a la Junta la necesidad de que ésta le autorice realizar la cesión de sus 11310 participaciones sociales en la compañía de la siguiente manera: 2.188 a favor del señor Matteo Marotti Ledesma; 6.688 a favor de la señorita Valentina Marotti Ledesma; 1.217 a favor de la señora Antonella Jane Torri Rodríguez; y, 1.217 a favor del señor José Yépez Ávila. El Presidente Ad-hoc consulta si existe alguna moción por parte de los socios, a lo que responde el señor Arnaldo Grani quien mociona que se aprueben las cesiones de participaciones antes detalladas. Sin más mociones por parte de los socios se somete a votación, previniendo a los socios que los votos en blanco y las abstenciones serán sumadas a la mayoría. Concluida la votación, la Junta por unanimidad aprueba la moción con un total de 42.050 votos.

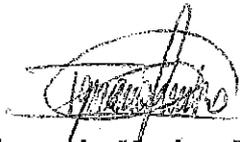
3. Por último, toma la palabra el señor Arnaldo Grani quien mociona a la Junta se le autorice para que en su condición de Presidente de la compañía y como tal representante legal subrogante de la misma, realice los actos necesarios para la formalización de las cesiones de participaciones aprobadas. Sin más mociones por parte de los socios se somete a votación, previniendo a los socios que los votos en blanco y las abstenciones serán sumadas a la mayoría. Concluida la votación, la Junta por unanimidad aprueba la moción con un total de 42.050 votos.

Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, Se levanta la sesión a las quince horas con cincuenta y seis minutos. Se da lectura al acta, misma que es aprobada por unanimidad sin observaciones.

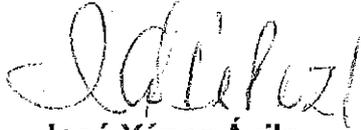
Para constancia de lo expresado, firman el Presidente Ad-hoc, el Secretario y los socios, en el lugar y fecha indicados.


Abg. Mario Aguinaga Vargas
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Arnaldo Grani
Secretario
Socio



Ignacio Merino Pacheco
Socio



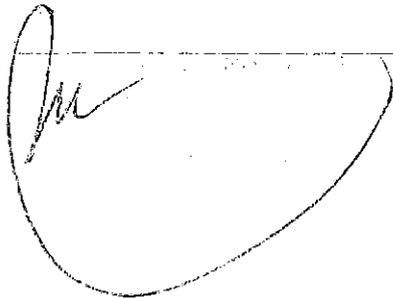
José Yépez Ávila
Socio



Antonella Jane Torri Rodríguez
Socia representada por
Giuseppe Torri



Matteo Marotti Ledesma
Socio representado por
Fabio Marotti



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Hojas (utilizar)

Quito a,

18 DIC. 2018



Dr. Jorge Mac Odo Cavallo
Notario Público del Cantón Quito



CERTIFICACIÓN

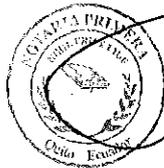
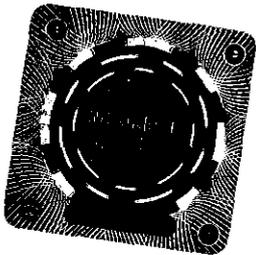
ARNALDO GRANI, en mi calidad de Presidente y como tal Gerente General Subrogante y como tal Representante Legal de la compañía GRANI & TORRI CIA. LTDA., certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, en sesión celebrada el día 06 de noviembre del año 2018, en las oficinas ubicadas en la Av. Amazonas N21-252 y Carrión, en la ciudad de Quito, resolvió por unanimidad aceptar la cesión de ONCE MIL TRESCIENTAS DIEZ (11.310) participaciones sociales del señor Arnaldo Grani, con la respectiva renuncia al derecho de preferencia, de la siguiente manera: 2.188 participaciones sociales a favor del señor Matteo Marotti Ledesma; 6.688 participaciones sociales a favor de la señorita Valentina Marotti Ledesma; 1.217 participaciones sociales a favor de la señora Antonella Jane Torri Rodríguez; y, 1.217 participaciones sociales a favor del señor José Yépez Ávila

Todo lo antedicho de conformidad a lo establecido en la mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Atentamente,

Arnaldo Grani
PRÉSIDENTE / GERENTE GENERAL (S)
GRANI & TORRI CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, la escritura de la CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA GRANI & TORRI CIA. LTDA., otorgada por los cónyuges SR. ARNALDO GRANI Y SRA. ADRIANA ESPERANZA VASCONEZ LOPEZ; a favor de MATTEO MAROTTI LEDESMA, VALENTINA MAROTTI LEDESMA, ANTONELLA JANE TORRI RODRIGUEZ Y JOSE YEPEZ AVILA; y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Factura: 001-004-000072921



20181701001002971

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

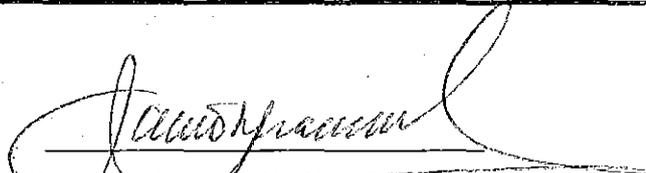
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701001002971

MATRIZ	
FECHA:	19 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:00)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CECION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P07222

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GRANI ARNALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723492342
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA GRANI & TORRI CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-01-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00754


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZÓN: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó, LA COMPAÑÍA DENOMINADA GRANI & TORRI CIA. LTDA., otorgada en esta notaria el dieciséis de enero de dos mil trece.-

Quito, a 18 de diciembre del 2018

/c.c.

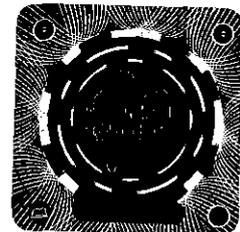
FC 001-004-000072921



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Cantón Quito



Dirección Nacional de Registro
Re

TRÁMITE NÚMERO: 388



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	291
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	47
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

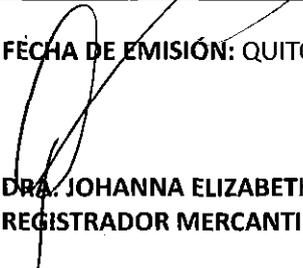
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /18/12/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRANI & TORRI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL SR. ARNALDO GRANI CEDE A FAVOR DE: 1) MATTEO MAROTTI DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (2188) PARTICIPACIONES.- 2) VALENTINA MAROTTI SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO (6688) PARTICIPACIONES.- 3) ANTONELLA JANE TORRI MIL DOSCIENTAS DIEZ Y SIETE (1217) PARTICIPACIONES.- 4) JOSE YEPEZ MIL DOSCIENTAS DIEZ Y SIETE (1217) PARTICIPACIONES.- EL VALOR DE CADA PARTICION ES DE DIEZ DOLARES CADA UNA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 674 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26/02/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

